

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las quince horas con veinte minutos de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, con la asistencia de la concejal Econ. Tatiana Coronel, presidenta delegada del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, los miembros del Pleno del CCPIDG y como secretaria ejecutiva local, la Abg. Andrea Delgado Mera, inicia la Sesión Ordinaria del Pleno, convocada para el día de hoy.

En este estado interviene la Ab. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local CCPIDG, quien expresa:

Secretaria ejecutiva local: *Buenas tardes presidenta y miembros del pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, damos por iniciada esta segunda sesión del pleno, a continuación, procedo a constatar el quorum reglamentario para la instalación de la presente sesión que se celebra el día de hoy 29 de octubre de 2024, a las 15:20 de la tarde:*

1. Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. Presente
2. Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. Presente
3. Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. Presente
4. Ab. Carlos Diaz Granados, delegado de la Dirección de Salud e Higiene. Presente
5. Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. Presente
6. Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. Presente
7. Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. Ausente
8. Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. Presente.
9. Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. Presente.
10. Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. Presente.
11. Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. Presente.
12. Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. Presente.
13. Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. Presente.

Informo a la Presidenta del pleno, que se encuentran presentes 13 miembros incluido usted, en la sesión; en consecuencia, existe el quorum reglamentario requerido para la instalación de la presente sesión.

Presidente delegado: Gracias, secretaria habiendo constatado el quorum, se procede a instalar la sesión.

Secretaria Ejecutiva Local: PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Presentación de la Econ. Tatiana Coronel, delegada del alcalde para ejercer la presidencia del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Presidenta delegada: Buenas tardes con todos, mi nombre es Tatiana Coronel, ahora soy concejal de Guayaquil, ante la renuncia de quien ustedes seguramente ya conocieron, Raúl Chávez, ha decidido tomar otro camino, le deseamos lo mejor, yo era la segunda en principal, así que hoy asumo la concejalía y delegación del Alcalde como presidenta del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, es un gusto conocerlos y saludarlos y recordarles que somos una ciudad de todos y no podemos dejar de mirar a estos grupos prioritarios, si de verdad queremos decir que somos una ciudad equitativa no podemos dejar de visibilizarlos. Es un gusto y doy la bienvenida a esta segunda sesión.

Secretaria Ejecutiva Local: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta de Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CCPIDG, celebrada el jueves 11 de abril de 2024, ¿Quién apoya la moción?

Miembro del pleno, Jamil Dicao: Apoyo la moción.

Secretaria Ejecutiva Local: Someto a aprobación de los miembros el segundo punto del orden del día.

Secretaría: Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. **Aprobado**; Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. **Aprobado**; Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. **Aprobado**; Ab. Carlos Diaz Granados, delegado de la Dirección de Salud e Higiene. **Aprobado**; Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. **Aprobado**; Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. **Aprobado**; Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. **Ausente**; Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. **Aprobado**; Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. **Aprobado**; Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. **Aprobado**; Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. **Aprobado**; Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. **Aprobado**; Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. **Aprobado**.

Secretaría Ejecutiva Local: El Pleno del CCPIDG por mayoría de sus integrantes, aprueba el segundo punto del orden del día,

un proyecto de ordenanza de promoción de derechos para personas de movilidad, así como el levantamiento de información para la elaboración de la agenda cantonal de protección de derechos que es un documento que le falta al cantón y la construcción de un proyecto de ordenanza para la promoción y protección de los derechos de personas en movilidad humana, la construcción de la agenda asegurará un proceso participativo, realizaremos varios talleres con representantes de los titulares de derechos de los distintos grupos prioritarios.

Y del presupuesto en el área administrativa, pueden ver sobrantes por renuncia o desvinculación de funcionarios con estos valores se canceló la subrogación a la secretaría ejecutiva, el encargo a la jefatura financiera, porque prescindimos del jefe financiero, la principalización de los miembros suplentes de la Junta, dado que los titulares no habían gozado sus vacaciones, la contratación de la biblioteca jurídica para el uso del Consejo Cantonal y de la Junta y mantenimiento de impresoras que estaban sin mantenimiento algún tiempo, aprovechamos estos rubros para cancelar estas obligaciones y necesidades del Consejo. Y en eso consistió la reforma del presupuesto del año 2024.

Secretaría Ejecutiva Local: Someto a aprobación de los miembros el tercer punto del orden del día.

Secretaría: Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. **Aprobado;** Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. **Aprobado;** Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. **Aprobado;** Ab. Carlos Diaz Granados, delegado de la Dirección de Salud e Higiene. **Aprobado;** Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. **Aprobado;** Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. **Aprobado;** Lcda. Katherine Barbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. **Ausente;** Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. **Aprobado;** Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. **Aprobado;** Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. **Aprobado;** Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. **Aprobado;** Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. **Aprobado;** Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. **Aprobado.**

Secretaría Ejecutiva Local: El Pleno del CCPIDG por mayoría de sus integrantes, aprueba el tercer punto del orden del día, por unanimidad.

Secretaría Ejecutiva Local: CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Aprobación de la Proforma Presupuestaria y el Plan Operativo Anual para el año 2025. ¿Quién apoya la moción?

Miembro del pleno, Lcda. Margarita Navarrete: Apoyo la moción.

Secretaría Ejecutiva Local: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento de la Primera Reforma del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024 del CCPIDG, ¿Quién apoya la moción?

Miembro del pleno, Emilio Carrillo: Apoyo la moción.

Secretaría Ejecutiva Local: Vamos a explicar el tercer punto, a comentarles las modificaciones del área técnica básicamente, las actividades que se han reformado un poco y también con el tema del presupuesto, porque se movieron ciertas partidas, pero empezando por el área técnica teníamos el : **Proceso de observancia "Ruta Integral de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia"**: El año pasado mantuvimos las primeras mesas con el Ministerio de la Mujer, SEGURA EP a través de la Gerencia del Reconstrucción del Tejido Social y la Dirección de la Mujer, teníamos varios productos divididos entre organismos y entidades, uno de esos era el documento de Observancia de la Ruta de Protección a la Mujer Víctima de Violencia, que estaba a cargo de Consejo Cantonal de Protección de Derechos pero en vista que se promulgó la Ordenanza Sustitutiva para la Igualdad de Género, Prevención, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Guayaquil, la cual dispone la conformación de la mesa de protección cantonal y la Red Interinstitucional de Protección a Víctimas de Violencia basada en Género, hemos postergado el proceso de observancia a esta ruta, ya que la mesa se conformó hace aproximadamente dos meses y la Red un poco más, entonces con apoyo de organizaciones vamos a llevar a cabo dicha actualización, el producto que llevará el CCPIDG este año será una mesa de trabajo para obtener un primer documento de observancia para la actualización de la ruta con el apoyo técnico de ONU Mujeres. **Conformación de Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de Guayaquil:** Ante el cambio y ausencia de personal técnico del CCPIDG, tuvimos retrasos en ciertos procesos entre esos la renovación de los 5 consejos consultivos, por lo que la reforma del POA contempla para este año 2024 la conformación de 2: El de Niñez y Adolescencia que está en proceso actualmente; y el de Mujeres. Adicionalmente, se trabajará este año en las metodologías de conformación para los 3 Consejos Consultivos faltantes que se realizarán en el primer trimestre del 2025, que son de: Personas Adultas Mayores, Jóvenes y Personas con Discapacidad, esto ya ha sido coordinado con otras Direcciones y distintos organismos del sistema de protección de derechos. **Promoción y Defensa de Derechos a través de Encuentros Locales:** Teníamos previsto un evento para finales de este año, encuentro local de los Consejos Consultivos y por el punto anterior vamos a dejar de lado este encuentro y vamos a hacer otras actividades con los grupos de atención prioritaria que van encaminados en el punto que va a continuación. **Investigación y propuesta de ordenanza para la erradicación de trabajo infantil:** En vista que se conformó el consejo consultivo de movilidad humana, con el apoyo técnico de la cooperación internacional GIZ y toda la red de movilidad humana, hemos priorizado como acción de fortalecimiento de políticas públicas la elaboración de



USD \$40,000.00, lo que se va hacer con este recurso es fortalecer el área técnica, que como ustedes conocen es necesario y urgente ampliar este departamento técnico, para poder cumplir con el objeto del Consejo Cantonal que como ustedes saben es la realización de documentos técnicos de observancia, revisión, seguimiento y transversalización de los enfoques de derechos. Este techo presupuestario fue conforme a lo que nos dio el municipio y es asignado para las 2 instituciones.

Miembro del pleno, Sr. Guillermo Leones: Se estaba proyectando para esta nueva etapa trabajar con una nueva Junta, ampliar Guayaquil con la población que tiene necesita una nueva Junta, Cuenca tiene 3-4 Juntas. Ya estaba en agenda y en la primera sesión se planteó la posibilidad, esto es necesario y urgente porque los casos se están quedando represados, porque si queremos ser modelo en este caso nos estamos quedando, cuando otras ciudades ya lo tienen. Solamente en eso quería insistir en la necesidad de fomentar el inicio de este proceso.

(Se integra a la sesión la miembro del pleno Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso)

Secretaría Ejecutiva Local: Bueno como ya lo mencionamos en la anterior sesión pasada está previsto abrir nueva Junta, estamos caminando a este objetivo, aún no está contemplado en este presupuesto, de ser el caso que se abra la Junta el próximo año se tendría que realizar una reforma respectiva.

Miembro del pleno, Lcda. Margarita Navarrete: Mociono la aprobación de los miembros el cuarto punto del orden del día.

Secretaría: Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. **Aprobado**; Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. **Aprobado**; Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. **Aprobado**; Ab. Carlos Diaz Granados, delegado de la Dirección de Salud e Higiene. **Aprobado**; Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. **Aprobado**; Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. **Aprobado**; Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. **Aprobado**; Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. **Aprobado**; Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. **Aprobado**; Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. **Aprobado**; Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. **Aprobado**; Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. **Aprobado**; Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. **Aprobado**.

Secretaría Ejecutiva Local: El Pleno del CCPIDG por unanimidad de sus integrantes, aprueba el cuarto punto del orden del día, por unanimidad.

Secretaría Ejecutiva Local: QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Aprobación del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos. ¿Quién apoya la moción?

Secretaría Ejecutiva Local: Entre las actividades destacadas constan, 1.) Socialización de políticas públicas cantonales para la protección de derechos de mujeres esto a partir de las rutas cantonales vigentes que serán revisadas dentro del siguiente periodo; 2.) Mesa de observancia de la Ruta de Niños, Niñas y Adolescentes NO acompañados y separados en procedimiento de determinación de refugio que este año hemos realizado el primer documento con COOPY y cooperación internacional italiana; 3.) Mesa de observancia de la Ruta de Protección de la Niñez y Adolescencia ante el maltrato esto es una ruta que hemos considerado este año por las diferentes mesas de trabajo y actores dentro del sistema, por casos que hemos detectado a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y por eso hicimos una revisión de la ruta para poder establecer las funciones de cada actor del sistema y poder ratificar los compromisos que se tienen a través de la actualización de la ruta; 4.) Conformación y Fortalecimiento de Consejos Consultivos de Titulares de Derechos que son los 3 que le mencionaba hace un momento y su proceso de fortalecimiento que ejecutaremos este año; 5.) Encuentro local de Protección de Derechos para la promoción y salvaguardia de los derechos estaba establecido para este año la idea es conocer todas las necesidades de los diferentes actores del sistema; 6.) Mesa de Observancia de Ordenanza para la protección de personas adultas mayores, que es una ordenanza que tiene algunos años y es necesario que se haga una revisión para saber que tanto cumplimiento ha existido, actualmente sabemos que hay el tema de exoneraciones dentro del holding municipal pero también nos hemos reunido para saber si existe la posibilidad de revisar el proceso de exoneración, esta observancia en el grupo de personas de adultas mayores; y, 7.) Propuesta de Ordenanza para la protección de Derechos podría iniciarse con una mesa de trabajo para ver la necesidad de otras ordenanzas que no tenemos dentro del cantón y poder incidir en la promulgación de legislación local en el ámbito de protección de derechos, entre otras acciones.

Además, de las acciones concernientes a la Unidad Administrativa y Unidad de Comunicación.

Cabe mencionar que, en Guayaquil, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, se encuentra en el organigrama del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, por lo tanto, sus acciones constan en el POA 2025, como son:

- Recepción de denuncias y otorgamiento de medidas de protección administrativas en casos donde se vulneren derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas adultas mayores.
- Para garantizar el debido proceso, se realizan notificaciones a las partes involucradas, se desarrollan audiencias, resoluciones, deprecatorias y traslados de expedientes y demás diligencias dentro del procedimiento administrativo. Para la atención a las mujeres víctimas de violencia realizamos la primera acogida a través de una psicóloga especializada en el tema, y se realizan informes de trabajo social.

Nuestro presupuesto anual asignado conforme a los techos presupuestarios para el año 2025, es de USD \$380,000.00 para ambos organismos, hemos subido aproximadamente



Miembro del pleno, Ab. Carlos Diaz Granado: Apoyo la moción.

Secretaría Ejecutiva Local: Someto a aprobación de los miembros el quinto punto del orden del día.

Secretaría: Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. **Aprobado**; Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. **Aprobado**; Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. **Aprobado**; Ab. Carlos Diaz Granados, delegado de la Dirección de Salud e Higiene. **Aprobado**; Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. **Aprobado**; Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. **Aprobado**; Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. **Aprobado**; Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. **Aprobado**; Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. **Aprobado**; Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. **Aprobado**; Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. **Aprobado**; Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. **Aprobado**; Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. **Aprobado**.

Secretaría Ejecutiva Local: El Pleno del CCPIDG por unanimidad de sus integrantes, aprueba el quinto punto del orden del día, por unanimidad

Secretaría Ejecutiva Local: SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Aprobación de Resolución Administrativa No. CCPIDG-015-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, en referencia a la Homologación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos del CCPIDG.

Secretaría Ejecutiva Local: ¿Quién apoya la moción?

Miembro del pleno, Emilio Carrillo: Apoyo la moción.

Secretaría Ejecutiva Local: Como podrán observar en el cuadro, se encuentra la nómina de funcionarios tanto del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, como de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, los grados de sueldos no estaban ubicados dentro de la escala de remuneración del Ministerio de Trabajo y el Municipio, hicimos esta reforma con el objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos ministeriales sueldos equiparados a las escalas que propone el Ministerio, para evitar sanciones.

Secretaría Ejecutiva Local: Someto a aprobación de los miembros el sexto punto del orden del día.

Secretaría: Econ. Tatiana Coronel, Presidenta delegada del CCPIDG. **Aprobado**; Ing. Pablo Aguilar, delegado de Empresa Pública DASE EP. **Aprobado**; Ing. Orlando Ortiz Vera, delegado de la Dirección de Vinculación. **Aprobado**; Ab. Carlos Diaz Granados, delegado



de la Dirección de Salud e Higiene. **Aprobado**; Ing. Karina Nogales Colmot, delegada de la Dirección de Patrimonio Cultural. **Aprobado**; Ab. Yajaira Batioja, delegada del Ministerio de Inclusión Social. **Aprobado**; Lcda. Katherine Borbor, delegada del GAD Parroquial Progreso. **Aprobado**; Lcda. Driana Eras, Representante de la Mesa de Concertación de Discapacidad. **Aprobado**; Psic. Ernesto Carrillo, Representante de la Mesa de Concertación de la Niñez y Adolescencia. **Aprobado**; Sr. Jamil Dicao, Representante de la Mesa de Concertación de Jóvenes. **Aprobado**; Lcda. Margarita Navarrete, delegada de la Mesa de Concertación de Movilidad Humana. **Aprobado**; Sr. Guillermo Leones, Representante de la Red Cantonal de Etnias, Pueblos y Nacionalidades. **Aprobado**; Sr. Washington Álvarez, Representante Mesa de Concertación de personas Adultos Mayores. **Aprobado**.

Secretaria Ejecutiva Local: El Pleno del CCPIDG por unanimidad de sus integrantes, aprueba el sexto punto del orden del día, por unanimidad

Secretaria Ejecutiva Local: Informo que no existen más puntos que tratar, por lo que se da por terminada la sesión del pleno el día de hoy a las 15:45 de la tarde.


Tatiana Coronel
Econ. Tatiana Coronel
Presidenta Delegada
Consejo Cantonal de Protección
Integral
de Derechos de Guayaquil


Abg. Andrea Delgado
Secretaria Ejecutiva Local
Consejo Cantonal de Protección
Integral
de Derechos de Guayaquil



Nº	Objetivo y Sub-objetivo	Objetivo General	Proyecto	Sistemas	Objetivos	Proyecto de Objetivo	Elementos de Gestión del Proyecto	Operativo	Programación		Líneas de Desarrollo y Cambio de Estado	Programación del % de la meta	Departamento del Proyecto y/o Actividad	Programación del % de la meta	Departamento del Proyecto y/o Actividad	
									1	2						
1.																
2.																
3.																
4.																
5.																
6.																
7.																
8.																
9.																
10.																
11.																
12.																
13.																
14.																
15.																
16.																
17.																
18.																
19.																
20.																
21.																
22.																
23.																
24.																
25.																
26.																
27.																
28.																
29.																
30.																
31.																
32.																
33.																
34.																
35.																
36.																
37.																
38.																
39.																
40.																
41.																
42.																
43.																
44.																
45.																
46.																
47.																
48.																
49.																
50.																
51.																
52.																
53.																
54.																
55.																
56.																
57.																
58.																
59.																
60.																
61.																
62.																
63.																
64.																
65.																
66.																
67.																
68.																
69.																
70.																
71.																
72.																
73.																
74.																
75.																
76.																
77.																

CCPID-G

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

MATRIZ DE PRESUPUESTO 2024

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO CODIFICADO
510105	Remuneraciones Unificadas	\$ 247,782.96	\$ -12,288.04	\$ 235,494.92
510203	Decimo Tercer Sueldo	\$ 20,771.91	\$ -701.82	\$ 20,070.09
510204	Decimo Cuarto Sueldo	\$ 6,750.00	\$ -51.85	\$ 6,698.15
510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$ 1,480.00	\$ -	\$ 1,480.00
510512	Subrogación	\$ 469.42	\$ -	\$ 469.42
510513	Encargos	\$ 1,169.36	\$ -	\$ 1,169.36
510601	Aporte Patronal	\$ 27,792.82	\$ -1,236.82	\$ 26,556.00
510602	Fondo de Reserva	\$ 20,371.15	\$ -3,214.02	\$ 17,157.13
530105	Telecomunicaciones	\$ 4,200.00	\$ -	\$ 4,200.00
530207	Difusión, Información y Publicidad	\$ 933.89	\$ -	\$ 933.89
530301	Pasajes al Interior	\$ 80.00	\$ -	\$ 80.00
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	\$ 5,441.63	\$ 2,441.63	\$ 7,883.26
530702	Informáticos	\$ 580.00	\$ 895.00	\$ 1,465.00
530704	Informáticos	\$ 380.00	\$ 500.00	\$ 880.00
530802	Insumentos y Accesorios para uniformes del personal de Protección.	\$ 138.00	\$ -	\$ 138.00
530804	Materiales de Oficina	\$ 1,282.72	\$ 1,300.00	\$ 2,582.72
530805	Materiales de Aseo	\$ 498.00	\$ -	\$ 498.00
530807	Material de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$ 1,116.00	\$ 1,200.00	\$ 2,316.00
531404	Maquinarias y Equipos	\$ 200.00	\$ 110.00	\$ 310.00
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 495.00	\$ -	\$ 495.00
570201	Seguros	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 900.00
570203	Comisiones Bancarias	\$ 65.00	\$ 20.00	\$ 85.00
580406	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	\$ 1,324.27	\$ -45.86	\$ 1,278.41
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 8,100.00	\$ -	\$ 8,100.00
Total		\$ 341,240.35	\$ 0.00	\$ 341,240.35

Cuadro de Reforma 2024

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	ACTIVIDAD PLANIFICADA	MODIFICACIONES		OBSERVACIONES
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
510105	Remuneraciones Unificadas	Suedos y Salarios a los funcionarios del CCPIDG	\$ -12.288.04		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
510203	Décimo Tercer Sueldo	Décimo Tercer Sueldo de Funcionarios	\$ -701.82		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
510204	Décimo Cuarto Sueldo	Décimo Cuarto Sueldo de Funcionarios	\$ -51.85		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
510512	Subrogación	Subrogación de la Secretaría Ejecutiva	\$ 469.42		Subrogación de funciones por permiso con cargo a vacaciones de las Secretaría Ejecutiva Local
510513	Encargos	Encargo de la Jefatura Administrativa Financiera	\$ 1.169.36		Encargo de la Jefatura Administrativa Financiera desde el mes de Agosto-2024
510601	Aporte Patronal	Aporta patronal de Funcionarios del CCPIDG	\$ -1.236.82		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
510602	Fondo de Reserva	Fondos de Reserva de los funcionarios del CCPIDG	\$ -3.214.02		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Principalización de Miembros Suplentes de Junta	\$ 2.441.63		Para la Principalización de Miembros suplentes por reemplazo por vacaciones
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Contratación de la renovación del servicio de dominio	\$ -5.00		Ahorro en el proceso de compra
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Contratación de Suscripción Anual del Servicio de Suministro de Información Jurídica en Línea	\$ 400.00		Sistema de Biblioteca virtual para uso de los funcionarios de la Institución
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Contratación de Hosting Página web	\$ 500.00		Contratación de Hosting para página web del CCPIDG y cumplir con la Ley de transparencia
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Mantenimiento Preventivo y correctivo de Impresoras del CCPIDG	\$ 500.00		Se requiere el mantenimiento de los equipos de impresión sobre todo de la JCPIDG ya que debido al incremento de usuarios ha ocasionado un desgaste mas acelerado de los equipos por el uso
530802	Vestuario. Lencería. Prendas de Protección. Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	Adquisición de Chalecos y polos para Notificador y chófer de la JCPIDG	\$ 138.00		Se necesita la identificación de los funcionarios al momento de la ir a realizar las notificaciones de la Junta
530804	Materiales de Oficina	Adquisición de materiales de oficina para consejos consultivos	\$ 1.300.00		Se necesita materiales para realizar las dinámicas y otras estrategias para la confirmación del los Consejos Consultivos
530807	Materiales de impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Toners impresoras laser lexmark MX720 y lexmark MX711	\$ 1.200.00		El incremento de usuarios genera un aumento de casos aperturados y se ha incrementado el uso de los toners de las impresoras de la Junta
531404	Maquinarias y Equipos	Compra de 2 Grabadoras de Voz para audiencias de la Junta	\$ -10.00		Ahorro en el proceso de compra
531404	Maquinarias y Equipos	Adquisición de Reguladores de Voltaje para equipos institucionales	\$ 120.00		Equipo necesario para la protección de los equipos electrónico del CCPIDG
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Adquisición de UPS para PC's institucionales	\$ 495.00		Equipo necesario para la protección de los equipos electrónico del CCPIDG
570201	Seguros	Seguro de bienes	\$ 700.00		Seguro para bienes de CCPIDG
570207	Comisiones y Participaciones por Denuncias	Comisiones Bancarias	\$ 20.00		Cobro de emisión de estado de cuenta que no estaba presupuestado para el 2024
580406	Contribución 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	Pago del 0.5% de las Planillas del IESS	\$ -45.86		Sobrante de Presupuesto por renuncia de funcionarios
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Adquisición de Computadoras Portátiles y de Escritorio	\$ 6.650.00		Adquisición de 5 Computadoras para el CCPIDG ya que los equipos que están en uso son obsoletos
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Adquisición de Disco Duro Externo	\$ 250.00		Equipo necesario para respaldar la información de los casos de la Junta
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Microfonos parlante y equipos de comunicación a fines)	\$ 1.200.00		Adquisición de Microfonos, parlante y equipos de comunicación a fines para el uso en las socializaciones ya que el equipo actual está obsoleto y en mal estado
			TOTAL	\$ 17.553.41	\$ -17.553.41

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CCPIDG-021A-2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"

Que, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el sector público comprende. "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerceran solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...);

Que, el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que los regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

Que, el principio de sujeción a la planificación establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consiste en: "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El

**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**

ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad ”

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Que, el cuarto inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras.

Los proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)”

Que, en el artículo 6 de la Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, señala: “El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es la entidad coordinadora del Sistema

CCPID-G

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

Cantonal de Protección Integral de Derechos; es una entidad de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personalidad jurídica e integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. (...)"

Que, el artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, entre las atribuciones del secretario ejecutivo local determina: "e) Administrar y ejecutar el presupuesto institucional, aprobar sus reformas, informar semestralmente sobre su avance y presentar la liquidación correspondiente. (...) h) Aprobar y someter a conocimiento del CCPID-G el Plan Plurianual, Plan Operativo Anual, Plan de Inversiones y Plan Anual de Compras Públicas para la operación del Consejo. (...)"

Que, el artículo 18 Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil conformará las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos, que son órganos de nivel operativo, que tienen como función pública la resolución en vía administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria en el marco de la normativa vigente dentro de la jurisdicción cantonal. (...)"

Con los antecedentes expuestos, la secretaría ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Anual POA y la proforma presupuestaria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil correspondiente al año 2025, conforme a los documentos anexos que hacen parte de esta resolución.

SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Unidad Administrativa Financiera oficiar a la Dirección Financiera de la M.I. Municipalidad de Guayaquil respecto de lo resuelto, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Operativo Anual POA 2025.

La Presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Guayaquil, a los 24 días de septiembre de 2024.



Abg. Andrea Delgado

SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL



MATRIZ DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

INFORMACIÓN GENERAL

Dirección:	Alcaldía Ciudadana Guayaquil
Nombre:	Alcaldía Ciudadana Guayaquil

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

1. FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS CIUDADANOS DE CANTÓN DANDO PRIORIDAD A LOS GRUPOS VULNERABLES TALES COMO NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES CON PROGRAMAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
2. ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DISPONIBLES PARA UNA MEJOR GESTIÓN MUNICIPAL

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

1. Fortalecer institucionalmente al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil y Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil
2. Garantizar que en el Cantón Guayaquil se cumplan y respeten los derechos establecidos en la Constitución, tratados internacionales, leyes y demás normativa
3. Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los organismos que integran el sistema.
4. Generar y articular acciones y espacios de participación ciudadana que aseguren los derechos y principios reconocidos en la normativa vigente.

Planificar las líneas de trabajo de atención

ESTRATEGIAS DE ACCION

No.	No. Objetivo Estratégico Institucional	OBJETIVO OPERATIVO	Programas	Subprogramas	PROYECTO O ACTIVIDAD	Fórmula del Indicador del Objetivo Operativo	Frecuencia de Medición	Línea Base del Indicador	Meta Anual del Objetivo Operativo	Tiempo Previsible para alcanzar la meta (en meses)	Programación Cuatrimestral en % de la meta			Responsable del Programa, Proyecto y/o Actividad	Estimación Presupuestaria por Programa, Proyecto y/o Actividad
											1	2	3		
1	Administrar las subvenciones del Fondo de Fomento y Desarrollo del Cantón, integralmente y eficientemente, para contribuir a la calidad, sostenibilidad y desarrollo integral de las personas y las comunidades, en el marco de la articulación y coordinación entre los órganos y entidades que integran el sistema.	Desarrollo de la Vida Humana	Fomento a la Comunidad	Fomento a la Comunidad	Elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Capacitación por competencias	Número de capacitaciones realizadas, Número de Capacitaciones en Plan de Capacitación	Cuatrimestral	0	Cumplir con al menos el 80% del Plan de Capacitación	12	10%	15%	14%	Unidad Administrativa Financiera	\$ 1.000.000
2															
3			Desarrollo de la Vida Humana	Normas	Preparación y cumplimiento de la norma de pago	Número de pagos de Fondo Humano Participativo, Número de pagos de Fondo Humano Realizado	Mensual	0	Cumplir con la gestión administrativa y financiera del CCPV, el 100% del pago en el año, cumplir con las normas, beneficiarios, servicios y demás	12	33%	33%	34%	Unidad Administrativa Financiera	\$ 1.000.000
4															
5			Desarrollo de la Vida Humana	Sistemas de Participación	Convenio para la renovación de los 4 Miembros de la JCPID y 3 Miembros Substitutos de la JCPID	Número de miembros y sus titulares	Anual	0	3 Miembros titulares y 3 Miembros Substitutos designados	12	40%	47%	30%	Unidad Administrativa Financiera	\$ 1.000.000
6															
7			Fuentes Administrativas y Financieras	Contabilidad	Reportar e informar de la situación al Ministerio de Hacienda	Número de informes generados por la contabilidad, informes de situación y demás datos ante el Ministerio de Hacienda	Mensual	0	Alcanzar un 100% de cumplimiento en el envío de informes financieros al Ministerio de Hacienda	12	0%	0%	0%	Unidad Administrativa Financiera	\$ 1.000.000
8															
9	Administrar y implementar medidas de control y seguimiento para garantizar la cumplimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales	Fuentes Administrativas y Financieras	Control de Bienes	Elaboración de los inventarios y constataciones físicas de bienes muebles y viviendas	Número de inventarios y constataciones físicas de bienes muebles y viviendas	Anual	0	Elaborar y constatar los inventarios y constataciones físicas de bienes muebles y viviendas	12	0%	15%	20%	Unidad Administrativa Financiera	\$ 1.000.000	
10															

RESOLUCIÓN No. CCPIDG-002-2024

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...).”*

Que, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el sector público comprende: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...).”*

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...).”*

Que, el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*

Que, el principio de sujeción a la planificación establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consiste en: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad."

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Que, el cuarto inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”

Que, en el artículo 6 de la Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, señala: “*El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos; es una entidad de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personería jurídica e integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. (...)*”

Que, el artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, entre las atribuciones del secretario ejecutivo local determina: “*e) Administrar y ejecutar el presupuesto institucional, aprobar sus reformas, informar semestralmente sobre su avance y presentar la liquidación correspondiente. (...) h) Aprobar y someter a conocimiento del CCPID-G el Plan Plurianual, Plan Operativo Anual, Plan de Inversiones y Plan Anual de Compras Públicas para la operación del Consejo. (...)*”

Que, el artículo 18 Ordenanza de Conformación, Organización, y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guayaquil, establece: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil conformará las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos, que son órganos de nivel operativo, que tienen como función pública la resolución en vía administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria en el marco de la normativa vigente dentro de la jurisdicción cantonal.*

Se constituirán las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que se estimen pertinentes conforme la planificación institucional. Constarán en el Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil y serán financiadas por el Gobierno. (...)

Que, mediante resolución Administrativa No. CCPIDG-021-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrita por la Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual 2025 y la Proforma Presupuestaria 2025, con la finalidad de someterlo a conocimiento y aprobación del Pleno.

Que, el día 29 de octubre de 2024 en sesión del Pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, se aprobó por unanimidad de los asistentes la resolución No. CCPIDG-021-2024, suscrita por la Abg. Andrea Delgado Mera, en su calidad de secretaria

ejecutiva local, en cuyo contenido consta el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria 2025.

Con los antecedentes expuestos, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL.

Artículo único. – Aprobar por unanimidad de los asistentes a la sesión del pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, el Plan Operativo Anual POA y la proforma presupuestaria correspondiente al año 2025, conforme a los documentos anexos que hacen parte de esta resolución, remitidos por la secretaría ejecutiva local, mediante Resolución Administrativa No. CCPIDG-021-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - ENCARGUESE a la Unidad Administrativa Financiera oficiar a la Dirección Financiera de la M.I. Municipalidad de Guayaquil respecto de lo resuelto, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Operativo Anual POA 2025.

Dado en Guayaquil, a los 29 días de octubre de 2024.



Econ. Tatiana Coronel Flores

PRESIDENTA DELEGADA

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO. – Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, certifica que la presente resolución fue conocida y aprobada en la segunda sesión ordinaria del pleno, celebrada a los 29 del mes de octubre de 2024.



Abg. Andrea Delgado Mera

SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*; (...), *“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*;

Que, el artículo 66 numeral 13) de la Normativa Constitucional, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República se refiere a la participación y organización del poder estableciendo que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República señala que, para el ejercicio del derecho a la participación, se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabidos populares y consejos consultivos;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República expresamente manifiesta que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

CONSIDERACIONES

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manda que: *"Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva"*;

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dispone *"(...) La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. (...)"*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos *"El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos; es una entidad de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personería jurídica e integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.*

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos aplicadas a nivel local y articuladas a las políticas públicas establecidas por el M. I. Municipio de Guayaquil, Ministerios correspondientes y por los Consejos Nacionales para la igualdad."

Que, la letra m) del artículo 10 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, establece como atribución del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos el *"Regular y promover la conformación y fortalecimiento de espacios de participación ciudadana, a través de los Consejos Consultivos de titulares de derechos y defensorías comunitarias."*

Que, la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos Elaborar y aprobar la reglamentación interna, mecanismos y herramientas normativas y procedimentales necesarias para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, se discutió y aprobó en sesión del pleno la Reforma del Reglamento Reformatorio de Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Titulares de Derechos de Guayaquil fue discutido y aprobado en Sesión del Pleno con fecha 27 de septiembre de 2022.

Que, Es necesario expedir una normativa actualizada para regular la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos de titulares de derechos de la ciudad de Guayaquil.

En uso de las atribuciones conferidas a él o la secretaría ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos en la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos resuelvo expedir el presente:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Definiciones. - Los consejos consultivos de titulares de derechos de Guayaquil, son organismos compuestos por representantes de la ciudadanía pertenecientes al grupo poblacional de cada temática que se conforme, se constituyen en espacios de consulta, su función es meramente consultiva y su criterio no es vinculante.

Serán convocados en cualquier momento por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos para su participación e incidencia en espacios de formulación y procesos de observancia de las políticas públicas locales, así como en planes, programas y proyectos de interés del grupo al que representan.

Los miembros electos que formen parte de organizaciones serán considerados como titulares de derechos de ese colectivo o población y no como representantes de una organización.

Art. 2.- Objeto. - Establecer en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, la regulación para el proceso de conformación, fortalecimiento y funcionamiento de los consejos consultivos de titulares de derechos del cantón Guayaquil.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento rige para el proceso de conformación y funcionamiento de los consejos consultivos de titulares de derechos de la ciudad de Guayaquil. Una vez conformados, quienes los convoquen, así como sus miembros, deberán regirse a las disposiciones del presente reglamento para el óptimo ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Art. 4.- Del organismo competente para la conformación. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil tiene como atribución regular y promover la conformación de espacios de participación ciudadana, a través de los consejos consultivos de titulares de derechos que se establezcan en la ciudad de Guayaquil, procurando su sostenibilidad y fortalecimiento.

Art. 5.- De su integración. - Los consejos consultivos objeto de este reglamento, estarán conformados por titulares de derechos de Guayaquil que representen a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, grupos de atención prioritaria o a aquellos que se encuentren en situación de exclusión o vulnerabilidad de conformidad con la constitución.

Art. 6.- Principios. - Los consejos consultivos de titulares de derechos se conformarán y funcionarán observando los principios de Igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, corresponsabilidad, responsabilidad y transparencia.

Art. 7.- Enfoques. - Los consejos consultivos de titulares de derechos se conformarán observando enfoques de género, discapacidades, intergeneracional, interculturalidad y movilidad humana.

Art. 8.- Funciones de los consejos consultivos. - Los consejos consultivos de titulares de derechos ejercerán las siguientes funciones:

1. Constituirse como un mecanismo de asesoría y consulta dentro del proceso de construcción de política pública, normativa, programas y proyectos a nivel local, relacionados con la temática o grupo de atención prioritaria al que representen;
2. Participar en espacios de promoción de derechos de la temática del consejo consultivo a la que pertenezcan;
3. Elaborar propuestas para la formulación de políticas públicas locales para la protección y promoción de los derechos de la temática o grupo de atención prioritaria al que representen, las cuales serán presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, para el análisis de su pertinencia;
4. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plan de trabajo que elaboren una vez posesionados;
5. Asistir a las diferentes convocatorias o delegaciones que el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos requiera o Instituciones Públicas o Privadas que lo soliciten;
6. Promover la integración y organización de los titulares de derechos a nivel cantonal;
7. Comprometerse con el fortalecimiento de sus capacidades de participación y el aprendizaje continuo en la aplicación de enfoques de derechos humanos.

Art. 9.- De los representantes del consejo consultivo. - El consejo consultivo contará con diez representantes y sus respectivos suplentes, procurando la representatividad de cada área de gestión administrativa durante el proceso de conformación, respecto de los consejos consultivos de movilidad humana y personas privadas de la libertad se observará las particularidades detalladas en los artículos 26 y 27 de este reglamento.

Art. 10.- Duración de los consejos consultivos. - Los consejos consultivos tendrán un tiempo de duración de dos años, sus miembros podrán postularse para la reelección por una ocasión.

**CAPITULO III
DE LA CONFORMACIÓN**

**TITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN**

Art. 11.- De la comisión de conformación.- Para dar inicio al proceso de conformación de los consejos consultivos, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, convocará a los actores del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, relacionados a la temática del consejo consultivo a conformarse.

En esta primera sesión se definirá la metodología específica para la conformación del consejo consultivo de acuerdo a la temática, levantándose un acta donde consten los miembros de la comisión de conformación, los acuerdos y compromisos.

Previo a la convocatoria para el registro de los titulares de derechos, la comisión levantará información sobre las organizaciones que trabajen en la temática relacionada, para que participen en la convocatoria, así mismo, se definirá el cronograma correspondiente a la etapa de socialización y las asambleas cantonales a desarrollarse previo a la elección de los representantes.

Art. 12.- De la convocatoria para el registro de los titulares de derechos.- La convocatoria para los postulantes a representantes del consejo consultivo será abierta para todos los titulares de derechos que deseen participar en el proceso. La convocatoria se realizará a través de los distintos medios de comunicación, redes sociales y en territorio, contendrá la siguiente información:

1. Link o formulario de registro.
2. Plazos de para el registro.
3. Requisitos para ser representante del consejo consultivo.
4. Temática del consejo consultivo.

Art. 13.- De los requisitos e inhabilidades.- La participación ciudadanía requiere de compromiso y responsabilidad de quienes la ejerzan, es por ello que, con la finalidad de asegurar la participación durante el periodo de duración del consejo consultivo, así como la idoneidad de los candidatos para desempeñar el rol de representantes, los postulantes deberán cumplir con ciertos requisitos previo a su postulación, así como no incurrir en las inhabilidades señaladas en los siguientes artículos.

Art. 14.- Requisitos para el registro de los titulares de derechos.- El día de la celebración de la primera Asamblea Cantonal, los titulares de derechos que hayan realizado el registro para su inscripción como postulantes, presentarán los siguientes requisitos:

1. Cédula de ciudadanía o documento que acredite su identidad.
2. No encontrarse inmerso en las inhabilidades del artículo 15 de este reglamento.
3. Presentar una declaración con firma de responsabilidad, en la que certifique:
 - a) Ser titular de derechos de la temática del consejo consultivo a postularse. En el caso de personas con discapacidad, niñez y adolescencia podrán ser representados por un tercero.

- b) No tener suspendidos sus derechos políticos de conformidad con el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador.
4. Contar con el aval de alguna entidad u organismo que certifique que el titular de derechos ha trabajado en la promoción y protección del grupo poblacional de la temática a la que aspira representar en el consejo consultivo. (No sé si borrar)

Art. 15.- De las inhabilidades. - No podrán ser miembros de los consejos consultivos quienes incurran en las siguientes causales:

1. Quien tenga pendiente el pago de dos o más pensiones alimenticias;
2. Quien tenga medidas de protección vigentes otorgadas en su contra por cualquier motivo;
3. Quien haya sido sentenciado/a por delitos con sentencia ejecutoriada y se encuentre cumpliendo la pena, a excepción de quienes aspiren a representar al consejo consultivo de personas privadas de libertad;
4. Quien haya sido sancionado/a administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías; a excepción del consejo consultivo de personas privadas de libertad;
5. El o la cónyuge o los parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil o la secretaría ejecutiva local;
6. La persona que se encuentre ocupando algún cargo de elección popular en el sector público;

Una vez culminado el proceso de elección, los representantes del consejo consultivo deberán firmar una declaración que indique que no se encuentran inmersos/as en ninguna de las inhabilidades señaladas en este Reglamento o en la Ley.

Art. 16.- Etapa de socialización. - Para el registro de los aspirantes a representantes del consejo consultivo, se llevará a cabo espacios de socialización en territorio o de forma virtual en los cuales se informará, las funciones de los consejos consultivos, el reglamento de conformación y funcionamiento de los consejos consultivos, la metodología para la conformación, el cronograma de actividades previo a la posesión, entre otras generalidades.

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN

Art. 17.- De las Asambleas Cantonales. - Se generarán mínimo dos asambleas para la elección de representantes principales y suplentes. En estas asambleas se procurará generar espacios de fortalecimiento de capacidades entre los representantes de las áreas de gestión administrativa de Guayaquil. La segunda o última asamblea será la de constitución, los candidatos que no resulten electos serán considerados suplentes.

Art. 18.- Asamblea Cantonal de Elección. - La segunda o última asamblea será la de elección, en esta se elegirá a los representantes del consejo consultivo, los diez candidatos que sigan en mayoría de votos a los representantes principales serán considerados suplentes.

Art. 19.- De la instalación de la Asamblea Cantonal de Conformación. – El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos instalará la Asamblea Cantonal de Conformación en la fecha y la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mayoría simple del total del número de inscritos.

En caso de no contar con la mayoría simple de los asistentes, la Asamblea Cantonal de Conformación se instalará media hora más tarde de la hora acordada en la convocatoria, con el total de los asistentes.

Art. 20.- Excepciones a la elección. – En caso de no completarse el número requerido de representantes, se realizará en la misma asamblea una segunda elección con los candidatos no elegidos, hasta completarse el número requerido de representantes para el consejo consultivo.

Art. 21.- Veeduría del proceso de elección. – El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos invitará como veedores del proceso a un representante del Sistema de Protección de Derechos del Cantón Guayaquil. La ausencia de alguno de los invitados veedores del proceso no implicará la suspensión del proceso.

Art. 22.- Generalidades de la forma de elección. – Con el fin de garantizar el derecho a la participación de los representantes de los titulares de derechos, la designación de los y las candidatos/as será nominal y la votación secreta.

Los candidatos en función del número de votos obtenidos asumirán las dignidades como miembros del Consejo Consultivo, garantizando la paridad y alternancia entre ellos. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

En caso de empate se realizará una nueva votación, si no se resolviere el empate, el resultado se decidirá por sorteo a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Art. 23.- De la proclamación de resultados. – Una vez concluido el escrutinio, el o la secretario/a ejecutivo/a local dará a conocer los resultados de las elecciones. Se levantará un acta de todo el proceso, las mismas que serán firmadas por el/la secretario/a ejecutivo/a local y los veedores, previo a la proclamación de los resultados.

Los documentos del proceso de elección de los representantes del consejo consultivo, reposarán en los archivos del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Art. 24.- De la impugnación del proceso de selección. – En caso de presentarse alguna oposición al proceso de conformación, el proceso se llevará conforme lo determinado en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 25.- De la posesión de los representantes del consejo consultivo. – Una vez concluido el proceso eleccionario, en un acto formal se posesionará a los representantes del consejo consultivo expidiéndose los nombramientos respectivos.

Art. 26.- De la elección de representantes de los consejos consultivos intergeneracionales. - Para la inscripción de los postulantes a representantes de los consejos consultivos de niñez y adolescencia, jóvenes y adultos mayores, deberá tomarse en cuenta la edad que corresponda a su grupo etario para la elaboración de la metodología.

Para el consejo consultivo de niñez bastará como requisito el documento de identificación y, entre cada área de gestión administrativa se elegirá una o un representante por niñas, niños del grupo de 8 a 11 años y un o una representante por el grupo de adolescentes de 12 a 17 años.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TITULARES DE DERECHOS

TITULO I MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN

Art. 27.- Del fortalecimiento de los consejos consultivos. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en el marco de sus competencias, procurará estrategias de fortalecimiento para los consejos consultivos de titulares de derechos, tales como procesos de capacitación, consulta, encuentro, análisis y reflexión de políticas públicas, socialización y posicionamiento de sus planes de trabajo.

Se mantendrá reuniones presenciales o virtuales con los consejos consultivos por lo menos dos reuniones anuales como parte del acompañamiento al cumplimiento de sus planes de trabajo.

Art. 28.- Del Coordinador y el subcoordinador.- Para efectos de coordinación entre el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos y los miembros de los consejos consultivos, en la primera sesión posterior a la posesión, los miembros del consejo consultivo nombrarán un coordinador y un subcoordinador.

Para garantizar la alternancia se ratificará o elegirá nuevo coordinador y subcoordinador pasado el año de sus gestiones, la mayoría simple de representantes del consejo consultivo podrá proponer el cambio del coordinador o subcoordinador.

Art. 29.- Funciones del coordinador.- Cada consejo consultivo de titulares de derechos contará con un coordinador, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Consejo Consultivo Cantonal en los actos que fuere convocado.
2. Convocar a las sesiones del consejo consultivo previa coordinación con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.
3. Dirigir las sesiones del consejo consultivo.
4. Coordinar la ejecución del plan de trabajo del Consejo Consultivo Cantonal.
5. Firmar con la secretaria o secretario todas las actas, comunicaciones y demás documentos oficiales del Consejo Consultivo Cantonal.
6. Presentar el informe de actividades y rendición ante el consejo consultivo correspondiente y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guayaquil.

7. Tendrá voto dirimente en las decisiones que se tomen en el seno del Consejo Consultivo.

La función de coordinador bajo ningún concepto constituye un grado jerárquico sobre los demás miembros.

Art. 30.- Funciones del subcoordinador.- El subcoordinador ejercerá las funciones de secretario en cada sesión y levantará las actas con los acuerdos y compromisos. Realizará las funciones del coordinador en su ausencia y nombrará entre los representantes un secretario ad hoc.

Art. 31.- Cambio de coordinador.- Por decisión de la mayoría de integrantes del consejo consultivo, podrán cambiar al coordinador, para el efecto se notificará con 48 horas de anticipación a la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien convocará a sesión extraordinaria.

Art. 32.- De las comisiones.- El accionar de los miembros integrantes de cada uno de los consejos consultivos de titulares de derechos de Guayaquil, se dividirá en comisiones específicas conforme la dinámica y las temáticas que aborden cada uno de los consejos consultivos.

El esquema de las comisiones se realizará conforme la planificación que para el efecto realice el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Art. 33.- De la elaboración del plan de trabajo. - Dentro del primer periodo de posesionados, los representantes del consejo consultivo elaborarán con el acompañamiento técnico del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos el plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

TITULO II DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TITULARES DE DERECHOS

Art. 34.- De las sesiones. - Los consejos consultivos se reunirán de forma ordinaria al menos dos veces al año por convocatoria de su coordinador/a o por pedido expreso de la mayoría simple de sus miembros; podrán reunirse de forma extraordinaria cuantas veces consideren necesarias. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas.

Art. 35.- De la convocatoria. - La convocatoria contendrá el día y hora de la sesión, señalamiento del espacio físico o virtual donde se efectuará y los puntos a tratar. Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán mínimo con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, por mutuo acuerdo de los representantes podrá convocarse en menos del tiempo previsto.

Art. 36.- Del quórum de instalación. - Las reuniones de los consejos consultivos se instalarán solamente cuando exista la mitad más una de sus integrantes, es decir por mayoría simple, caso contrario se fijará nueva fecha para la celebración de la sesión.

Art. 37.- De las decisiones. - Todas las decisiones de los consejos consultivos serán adoptadas de forma consensuada, por mayoría simple, es decir la mitad más una de sus representantes. Este proceso de votación será nominativo según se determine en la reunión respectiva, los acuerdos

serán argumentados y registrados en el acta de cada reunión, cada miembro tendrá derecho a voz y voto.

TITULO III

DE LAS PROHIBICIONES, CAUSALES Y PROCESO DE DESTITUCIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 38.- De las prohibiciones. - Los integrantes de los consejos consultivos de titulares de derechos que se establezcan en el cantón Guayaquil, tienen prohibido:

1. Actuar o dar declaraciones a nombre del consejo consultivo cantonal al cual pertenezcan y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, sin previa coordinación con este último;
2. Actuar a nombre del consejo consultivo cantonal al cual pertenezcan y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil o utilizar su nombramiento para obtener beneficios individuales;
3. Generar vínculos con instituciones a nombre del consejo consultivo cantonal al cual pertenezcan con el propósito de conseguir favores o privilegios personales;
4. Utilizar o divulgar información que llegare a su conocimiento para fines proselitistas, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares;
5. En el caso de que, algún miembro de los consejos consultivos de Guayaquil sea servidor/a público, se eximirá de participar en actividades de los consejos consultivos cuando exista conflicto de interés con la institución en la que labora;
6. Utilizar espacios destinados al desarrollo de actividades del consejo consultivo para realizar proselitismo político o religioso;
7. Utilizar su acreditación como representante del consejo consultivo para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en instituciones públicas o privadas;
8. Realizar vocería no autorizada por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.
9. Tener comportamiento inadecuado, como el uso de lenguaje obsceno o no apropiado en una reunión, taller, evento o actividad oficial;
10. Utilizar logotipos del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, del Municipio o de cualquier otra institución sin previa autorización por escrito.
11. Negligencia o incumplimiento de compromisos asumidos en el desempeño de sus funciones, así como el uso inapropiado de bienes, materiales y equipos que les haya facilitado el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil para el desarrollo de una actividad;
12. Vulnerar los derechos de las personas;
13. Incurrir en las inhabilidades establecidas en el artículo 15 de este reglamento;

Art. 39.- De las causales de destitución. - Incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo precedente es causal de destitución, para el efecto la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos iniciará el procedimiento administrativo de oficio, por orden de un órgano superior o mediante denuncia escrita realizada por un tercero.

Una vez recopilada la información y documentación pertinente, la secretaría ejecutiva emitirá la resolución de destitución y notificará a los interesados por cualquier medio físico o digital en el que se pueda tener constancia de su recepción, con la finalidad de que quien se presume ha incurrido en las prohibiciones pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa.

El término para presentar la apelación con los respectivos descargos es de diez días, concluido el término la resolución de destitución surtirá efecto. El plazo máximo para resolver la apelación presentada es de un mes, plazo dentro del cual se notificará su resolución, el plazo será contado a partir de la interposición de la apelación. Frente a esta resolución no cabe otro recurso en instancia administrativa.

Art. 40.- Causales de terminación de la representación. - Son causales de terminación de su designación como integrante de los consejos consultivos del cantón Guayaquil, las siguientes:

1. Renuncia voluntaria
2. Fallecimiento
3. Por inasistencia injustificada a más de cuatro sesiones seguidas.
4. Destitución por haber incurrido en las prohibiciones contenidas en el artículo 39 de este Reglamento.

Art. 41.- Sustitución por terminación de la representación. - Si por alguna de las causales de terminación quedare vacante un espacio de representación del consejo consultivo, lo reemplazará uno de los representantes suplentes, quien será electo por la mayoría simple de los miembros integrantes del consejo consultivo respectivo que asistan a la convocatoria de elección.

El coordinador levantará el acta correspondiente de dicha sesión y la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución y el nombramiento para efectos de principalizar al representante suplente.

Art. 42.- De la Rendición de Cuentas. - Al finalizar el período para el cual fueron electos, los representantes de los consejos consultivos de titulares de derechos de Guayaquil deberán presentar una rendición formal de cuentas en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

La rendición de cuentas de las acciones que han emprendido como consejo consultivo durante los dos años en funciones se realizará ante la ciudadanía, en especial ante el grupo de la temática que representan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Ninguna autoridad local, funcionario/a público/a o privado/a, podrá intervenir y/o influenciar en las decisiones democráticas para la elección de las y los integrantes y/o representantes de los consejos consultivos cantonales.

SEGUNDA. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil será el encargado de socializar el presente Reglamento a las instituciones rectoras y ejecutoras de las

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

políticas públicas; a los consejos consultivos vigentes; y, los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos.

TERCERA. - Los instrumentos, metodologías o documentos que se requieran para la correcta aplicación del presente Reglamento, serán elaborados y aprobados por el Área Técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

CUARTA. - En todo lo que no esté contemplado en este Reglamento, se estará a lo estipulado en la Constitución de la República; Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Código Orgánico Administrativo y demás normas vigentes que rigen la materia.

Para el efecto, el área técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil emitirá los instructivos que fuesen necesarios sin necesidad de reformar el presente Reglamento.

QUINTA. - Serán ilegítimas las actuaciones del o la representante que hubiere superado el rango de edad determinado en los Estatutos Internos de los consejos consultivos de niñez y adolescencia, jóvenes y adultos mayores que pretendan comparecer en nombre y representación de un grupo etario al que no corresponde.

SEXTA. - Los procesos de conformación están supeditados a la capacidad técnica de realizarlos, en caso de fuerza mayor o por emergencias a nivel Nacional, Provincial o Cantonal de cualquier tipo que impidan el funcionamiento del proceso, el área técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil se extenderá las funciones necesarias para poder constituir el nuevo Consejo Consultivo Cantonal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el "REGLAMENTO REFORMATORIO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL",

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA. - Los organismos públicos y privados del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos podrán consultar a los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos en todos los temas relacionados con sus derechos, de acuerdo a lo que estable el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDA. - Se tomará en a los consejos consultivos de titulares de derechos como organismo de consulta la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos para la protección integral y garantía de derechos de los titulares de derecho de la ciudad de Guayaquil.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación de la secretaría ejecutiva local.

CCPID-G

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

CERTIFICACIÓN:

Abg. Andrea Gretta Delgado Mera, Secretaria Ejecutiva Local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, certifico que este **REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**,



Abg. Andrea Gretta Delgado Mera
SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL

RESOLUCIÓN No. CCPIDG-003-2024

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";*

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República se refiere a la participación y organización del poder estableciendo que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República señala que, para el ejercicio del derecho a la participación, se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabidos populares y consejos consultivos;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República expresamente manifiesta que: *"Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manda que: *"Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva"*;

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dispone *"(...) La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. (...)"*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos *"El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos; es una entidad de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personería jurídica e integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.*

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos aplicadas a nivel local y articuladas a las políticas públicas establecidas por el M. I. Municipio de Guayaquil, Ministerios correspondientes y por los Consejos Nacionales para la igualdad."

Que, la letra m) del artículo 10 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, establece como atribución del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos el *"Regular y promover la conformación y fortalecimiento de espacios de participación ciudadana, a través de los Consejos Consultivos de titulares de derechos y defensorías comunitarias."*

Que, la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos Elaborar y aprobar la reglamentación interna, mecanismos y herramientas normativas y procedimentales necesarias para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Titulares de Derechos de Guayaquil, fue discutido y aprobado en sesión del pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos celebrada el 29 de marzo de 2021.

Que, el Reglamento Reformatorio de Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Titulares de Derechos de Guayaquil fue discutido y aprobado en Sesión del Pleno con fecha 27 de septiembre de 2022.

Que, mediante resolución S/N de fecha 02 de septiembre de 2024, la Abg. Andrea Delgado Mera, en su calidad de secretaria ejecutiva local, en uso de las atribuciones conferidas en la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos elaboró y aprobó el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, con la finalidad de ponerlo a conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Que, en la segunda sesión ordinaria del pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, celebrada el 29 de octubre de 2024 se discutió y aprobó por unanimidad de los asistentes el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL.

En ejercicio de sus atribuciones, el pleno del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil,

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Definiciones. - Los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de Guayaquil, son organismos compuestos por representantes de la ciudadanía, pertenecientes al grupo poblacional de cada temática que se conforme; se constituyen en espacios de consulta, su función es meramente consultiva y su criterio no es vinculante.

Serán convocados en cualquier momento por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil para su participación e incidencia en espacios de formulación y procesos de observancia de las políticas públicas locales; así como en planes, programas y proyectos de interés del grupo al que representan.

Los miembros electos que formen parte de organizaciones serán considerados como titulares de derechos de ese colectivo o población y no como representantes de una organización.

Art. 2.- Objeto. - Establecer en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, la regulación para el proceso de conformación, fortalecimiento y funcionamiento de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos del cantón Guayaquil.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento rige para el proceso de conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de la ciudad de Guayaquil. Una vez conformados, quienes los convoquen, así como sus miembros, deberán regirse a las disposiciones del presente reglamento para el óptimo ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Art. 4.- Del organismo competente para la conformación. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil tiene como atribución regular y promover la conformación de espacios de participación ciudadana, a través de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos que se establezcan en la ciudad de Guayaquil, procurando su sostenibilidad y fortalecimiento.

Art. 5.- De su integración. - Los Consejos Consultivos objeto de este reglamento, estarán conformados por titulares de derechos de Guayaquil que representen a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, grupos de atención prioritaria o a aquellos que se encuentren en situación de exclusión o vulnerabilidad de conformidad con la constitución.

Art. 6.- Principios. - Los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos se conformarán y funcionarán observando los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, corresponsabilidad, responsabilidad y transparencia.

Art. 7.- Enfoques. - Los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos se conformarán observando enfoques de género, discapacidades, intergeneracional, interculturalidad y movilidad humana.

Art. 8.- Funciones de los Consejos Consultivos. - Los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos ejercerán las siguientes funciones:

1. Constituirse como un mecanismo de asesoría y consulta dentro del proceso de construcción de política pública, normativa, programas y proyectos a nivel local, relacionados con la temática o grupo de atención prioritaria al que representen;
2. Participar en espacios de promoción de derechos de la temática del Consejo Consultivo al que pertenezcan;
3. Elaborar propuestas para la formulación de políticas públicas locales para la protección y promoción de los derechos de la temática o grupo de atención prioritaria al que representen, las cuales serán presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, para el análisis de su pertinencia;
4. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plan de trabajo que elaboren una vez posesionados;
5. Asistir a las diferentes convocatorias o delegaciones que el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil requiera, así como a las que instituciones públicas o privadas lo soliciten;
6. Promover la integración y organización de los titulares de derechos a nivel cantonal;
7. Comprometerse con el fortalecimiento de sus capacidades de participación y el aprendizaje continuo en la aplicación de enfoques de derechos humanos.

Art. 9.- De los representantes del Consejo Consultivo. - El Consejo Consultivo contará con diez representantes y sus respectivos suplentes, procurando la representatividad de cada área de gestión administrativa durante el proceso de conformación.

Art. 10.- Duración de los Consejos Consultivos. - Los Consejos Consultivos tendrán un tiempo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento, sus miembros podrán postularse para la reelección por una ocasión.

CAPITULO III DE LA CONFORMACIÓN

TITULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN

Art. 11.- De la comisión de conformación. - Para dar inicio al proceso de conformación de los Consejos Consultivos, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, convocará a los actores del Sistema Cantonal de Protección de Derechos que se relacionen a la temática del consejo consultivo a conformarse.

En esta primera sesión se definirá la metodología específica para la conformación del Consejo Consultivo de acuerdo con la temática, levantándose un acta donde consten los miembros de la comisión de conformación, los acuerdos y compromisos.

Previo a la convocatoria para el registro de los titulares de derechos, se definirá el cronograma correspondiente a la etapa de socialización y las asambleas cantonales a desarrollarse previo a la elección de los representantes.

Art. 12.- De la convocatoria para el registro de los titulares de derechos. - La convocatoria para los postulantes a representantes del Consejo Consultivo será abierta para todos los titulares de derechos que deseen participar en el proceso. La convocatoria se realizará a través de los distintos medios de comunicación, redes sociales y en territorio, contendrá la siguiente información:

1. Link o formulario de inscripción o registro.
2. Plazos de fechas para la inscripción o registro.
3. Requisitos para ser representante del consejo consultivo.
4. Temática del consejo consultivo.

Art. 13.- De los requisitos e inhabilidades.- La participación ciudadana requiere de compromisos y responsabilidades de quienes la ejerzan, es por ello que, con la finalidad de asegurar la participación durante el periodo de duración del Consejo Consultivo, así como la idoneidad de los candidatos para desempeñar el rol de representantes, los postulantes deberán cumplir con ciertos requisitos previo a su postulación, así como no incurrir en las inhabilidades señaladas en los siguientes artículos.

Art. 14.- Requisitos para el registro de los titulares de derechos. - El día de la celebración de la primera Asamblea Cantonal, los titulares de derechos que hayan realizado el registro para su inscripción como postulantes, presentarán los siguientes requisitos:

1. Cédula de ciudadanía o documento que acredite su identidad.
2. Residir en la ciudad de Guayaquil.
3. No encontrarse inmerso en las inhabilidades del artículo 15 de este reglamento.
4. Presentar una declaración con firma de responsabilidad, en la que certifique:
 - a) Ser titular de derechos de la temática del consejo consultivo a postularse. En el caso de personas con discapacidad, niñez y adolescencia podrán ser representados por un tercero.
 - b) No tener suspendidos sus derechos políticos de conformidad con el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador.
5. Acreditar experiencia en espacios de liderazgo participativo en temáticas de promoción y protección de derechos del grupo poblacional al que representa.

Art. 15.- De las inhabilidades. - No podrán ser miembros de los Consejos Consultivos quienes incurran en las siguientes causales:

1. Quien tenga pendiente el pago de dos o más pensiones alimenticias;
2. Quien tenga medidas de protección vigentes otorgadas en su contra por cualquier motivo;
3. Quien haya sido sentenciado/a penalmente, con sentencia ejecutoriada y se encuentre cumpliendo la pena, a excepción de quienes aspiren a ser miembros del Consejo Consultivo de personas privadas de libertad;
4. Quien haya sido sancionado/a administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías de las personas, a excepción de quienes aspiren a ser miembros del Consejo Consultivo de personas privadas de la libertad;
5. El o la cónyuge o los parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil o la Secretaría Ejecutiva Local;
6. La persona que se encuentre ocupando algún cargo de elección popular en el sector público;

Una vez culminado el proceso de elección, los representantes del Consejo Consultivo deberán firmar una declaración que indique que no se encuentran inmersos/as en ninguna de las inhabilidades señaladas en este Reglamento o en la Ley.

Art. 16.- Etapa de socialización. – Para el registro de los aspirantes a representantes del Consejo Consultivo, se llevará a cabo espacios de socialización en territorio o de forma virtual en los cuales se informará, las funciones de los Consejos Consultivos, habilidades, requisitos, la metodología para la conformación, el cronograma de actividades previo a la posesión, entre otras generalidades.

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN

Art. 17.- De las Asambleas Cantonales. - Se generarán mínimo dos asambleas para la elección de representantes principales y suplentes. En estas asambleas se procurará generar espacios de fortalecimiento de capacidades entre los representantes de las áreas de gestión administrativa de Guayaquil. La segunda o última asamblea será la de elección.

Art. 18.- Asamblea Cantonal de Elección. - La segunda o última asamblea será la de elección, en ésta se elegirá a los representantes del Consejo Consultivo, los diez candidatos que sigan en mayoría de votos a los representantes principales serán considerados suplentes. Se asegurará la paridad de género para la designación de representantes.

Art. 19.- De la instalación de la Asamblea Cantonal de Conformación. – El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil instalará la Asamblea Cantonal de Conformación en la fecha y la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mayoría simple del total del número de inscritos.

En caso de no contar con la mayoría simple de los asistentes, la Asamblea Cantonal de Conformación se instalará media hora más tarde de la hora acordada en la convocatoria, con el total de los asistentes.

Art. 20.- Excepciones a la elección. - En caso de no completarse el número requerido de representantes, se realizará en la misma asamblea una segunda elección con los candidatos no elegidos, hasta completarse el número requerido de representantes para el Consejo Consultivo.

Art. 21.- Veeduría del proceso de elección. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil invitará como veedores del proceso a autoridades o representantes de organismos del Sistema de Protección de Derechos del Cantón Guayaquil. La ausencia de alguno de los invitados veedores del proceso no implicará su suspensión.

Art. 22.- Generalidades de la forma de elección. - Con el fin de garantizar el derecho a la participación de los titulares de derechos, la designación de los y las candidatos/as será nominal y la votación secreta.

Los candidatos, en función del número de votos obtenidos asumirán las dignidades como miembros del Consejo Consultivo, garantizando la paridad y alternancia entre ellos. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

En caso de empate se realizará una nueva votación, si no se resolviere el empate, el resultado se decidirá por consenso de los titulares de derechos o en su defecto por sorteo a cargo de la Secretaría Ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Art. 23.- De la proclamación de resultados. - Una vez concluido el escrutinio, el o la Secretario/a Ejecutivo/a local dará a conocer los resultados de las elecciones. Se levantará un acta de todo el proceso, las mismas que serán firmadas por el/la Secretario/a Ejecutivo/a local y los veedores, previo a la proclamación de los resultados.

Los documentos del proceso de elección de los representantes del Consejo Consultivo reposarán en los archivos del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.



Art. 24.- De la impugnación del proceso de selección. – En caso de presentarse alguna oposición al proceso de conformación, el procedimiento se llevará conforme lo determinado en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 25.- De la posesión de los representantes del Consejo Consultivo. – Una vez concluido el proceso de elección, en un acto formal se posesionará a los representantes del Consejo Consultivo expidiéndose los nombramientos respectivos.

Art. 26.- De la elección de representantes de los Consejos Consultivos intergeneracionales. – Para la inscripción de los postulantes a representantes de los Consejos Consultivos de niñez y adolescencia, jóvenes y personas adultas mayores, deberá tomarse en cuenta la edad que corresponda a su grupo etario para la elaboración de la metodología.

Para el Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia bastará como requisito el documento de identificación y, entre las áreas de gestión administrativa se procurará elegir de forma equitativa, igual cantidad de representantes de los niñas y niños del grupo de 8 a 11 años y del grupo de adolescentes de 12 a 17 años.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TITULARES DE DERECHOS

TITULO I MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN

Art. 27.- Del fortalecimiento de los Consejos Consultivos. – El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en el marco de sus competencias, procurará estrategias de fortalecimiento para los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos, tales como procesos de capacitación, consulta, encuentro, análisis y reflexión de políticas públicas, socialización y posicionamiento de sus planes de trabajo.

Se mantendrá reuniones presenciales o virtuales con los consejos consultivos por lo menos dos reuniones anuales como parte del acompañamiento al cumplimiento de sus planes de trabajo.

Art. 28.- Del Coordinador y el Subcoordinador. – Para efectos de coordinación entre el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil y los miembros de los Consejos Consultivos, en la primera sesión posterior a la posesión, nombrarán un coordinador y un subcoordinador.

Para garantizar la alternancia se ratificará o elegirá nuevo coordinador y subcoordinador pasado el año de sus gestiones, la mayoría simple de representantes del Consejo Consultivo podrá proponer el cambio del coordinador o subcoordinador.

Art. 29.- Funciones del coordinador. - Cada Consejos Consultivos de Titulares de Derechos contará con un coordinador, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Consejo Consultivo en los actos que fuere convocado.
2. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo previa coordinación con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.
3. Dirigir las sesiones del Consejo Consultivo.
4. Coordinar la ejecución del plan de trabajo del Consejo Consultivo.
5. Firmar con la secretaria o secretario todas las actas, comunicaciones y demás documentos oficiales del Consejo Consultivo.
6. Presentar el informe de actividades y rendición ante el Consejo Consultivo correspondiente y el Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos de Guayaquil.
7. Tendrá voto dirimente en las decisiones que se tomen en el seno del Consejo Consultivo.

La función de coordinador bajo ningún concepto constituye un grado jerárquico sobre los demás miembros.

Art. 30.- Funciones del subcoordinador. - El subcoordinador ejercerá las funciones de secretario en cada sesión y levantará las actas con los acuerdos y compromisos. Realizará las funciones del coordinador en su ausencia y nombrará entre los representantes un secretario ad hoc.

Art. 31.- Cambio de coordinador. - Por decisión de la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo, podrán cambiar al coordinador, para el efecto se notificará con 48 horas de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, quien convocará a sesión extraordinaria.

Art. 32.- De las comisiones. - El accionar de los miembros integrantes de cada uno de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de Guayaquil, se dividirá en comisiones específicas conforme la dinámica y las temáticas que aborden cada uno de los Consejos Consultivos.

El esquema de las comisiones se realizará conforme la planificación que para el efecto realice el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Art. 33.- De la elaboración del plan de trabajo. - Dentro del primer semestre de posesionados, los representantes del Consejo Consultivo elaborarán con el acompañamiento técnico del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil el plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

TITULO II DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TITULARES DE DERECHOS

Art. 34.- De las sesiones. - Los Consejos Consultivos se reunirán de forma ordinaria al menos dos veces al año por convocatoria de su coordinador/a o por pedido expreso de la mayoría simple de sus miembros; podrán reunirse de forma extraordinaria cuantas veces consideren necesarias. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas.

Art. 35.- De la convocatoria. - La convocatoria contendrá el día y hora de la sesión, señalamiento del espacio físico o virtual donde se efectuará y los puntos a tratar. Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán mínimo con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, por mutuo acuerdo de los representantes podrá convocarse en menos del tiempo previsto.

Art. 36.- Del quórum de instalación. - Las reuniones de los Consejos Consultivos se instalarán solamente cuando exista la mitad más una de sus integrantes, es decir por mayoría simple, caso contrario se fijará nueva fecha para la celebración de la sesión.

Art. 37.- De las decisiones. - Todas las decisiones de los Consejos Consultivos serán adoptadas de forma consensuada, por mayoría simple, es decir la mitad más una de sus representantes. Este proceso de votación será nominativo según se determine en la reunión respectiva, los acuerdos serán argumentados y registrados en el acta de cada reunión, cada miembro tendrá derecho a voz y voto.

TITULO III DE LAS PROHIBICIONES, CAUSALES Y PROCESO DE DESTITUCIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 38.- De las prohibiciones. - Los integrantes de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos que se establezcan en el cantón Guayaquil, tienen prohibido:

1. Actuar o dar declaraciones a nombre del Consejo Consultivo al cual pertenezcan y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, sin previa coordinación con este último;

2. Actuar a nombre del Consejo Consultivo al cual pertenezcan y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil o utilizar su nombramiento para obtener beneficios individuales;
3. Generar vínculos con instituciones a nombre del Consejo Consultivo al cual pertenezcan con el propósito de conseguir favores o privilegios personales;
4. Utilizar o divulgar información que llegare a su conocimiento para fines proselitistas, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares;
5. En el caso de que, algún miembro de los Consejos Consultivos de Guayaquil sea servidor/a público, se eximirá de participar en actividades de los Consejos Consultivos cuando exista conflicto de interés con la institución en la que labora;
6. Utilizar espacios destinados al desarrollo de actividades del Consejo Consultivo para realizar proselitismo político o religioso;
7. Utilizar su acreditación como representante del Consejo Consultivo para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en instituciones públicas o privadas;
8. Realizar vocería no autorizada por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.
9. Tener comportamiento inadecuado, como el uso de lenguaje obsceno o no apropiado en una reunión, taller, evento o actividad oficial;
10. Utilizar logotipos del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, del Municipio de Guayaquil o de cualquier otra institución sin previa autorización por escrito.
11. Negligencia o incumplimiento de compromisos asumidos en el desempeño de sus funciones, así como el uso inapropiado de bienes, materiales y equipos que les haya facilitado el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil para el desarrollo de una actividad;
12. Vulnerar los derechos de las personas o cometer actos que representen cualquier tipo de violencia;
13. Incurrir en las inhabilidades establecidas en el artículo 15 de este reglamento;

Art. 39.- De las causales de destitución. - Incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo precedente o en las inhabilidades del artículo 15 de este reglamento es causal de destitución, para el efecto la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil iniciará el procedimiento administrativo de oficio, por orden de un órgano superior o mediante denuncia escrita realizada por un tercero.

Una vez recopilada la información y documentación pertinente, la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución de destitución y notificará a los interesados por cualquier medio físico o digital en el que se pueda tener constancia de su recepción, con la finalidad de que quien se presume ha incurrido en las prohibiciones pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa.

El término para presentar la apelación con los respectivos descargos es de diez días, concluido el término la resolución de destitución surtirá efecto. El plazo máximo para resolver la apelación presentada es de un mes, plazo dentro del cual se notificará su resolución, el plazo será contado a partir de la interposición de la apelación. Frente a esta resolución no cabe otro recurso en instancia administrativa.

Art. 40.- Causales de terminación de la representación. - Son causales de terminación de su designación como integrante de los Consejos Consultivos del cantón Guayaquil, las siguientes:

1. Renuncia voluntaria.
2. Fallecimiento.
3. Por inasistencia injustificada a más de cuatro sesiones seguidas.
4. Destitución por haber incurrido en las prohibiciones o inhabilidades contenidas en el artículo 39 de este reglamento.

Art. 41.- Sustitución por terminación de la representación. - Si por alguna de las causales de terminación quedare vacante un espacio de representación del Consejo Consultivo, lo reemplazará uno de los representantes suplentes, quien será electo por la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Consultivo respectivo que asistan a la convocatoria de elección.

El coordinador levantará el acta correspondiente de dicha sesión y la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución y el nombramiento para efectos de principalizar al representante suplente.

Art. 42.- De la Rendición de Cuentas. - Al finalizar el período para el cual fueron electos, los representantes de los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de Guayaquil deberán presentar una rendición formal de cuentas en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

La rendición de cuentas de las acciones que han emprendido como Consejo Consultivo durante los dos años en funciones se realizará ante la ciudadanía, en especial ante el grupo de la temática que representan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Ninguna autoridad local, funcionario/a público/a o privado/a, podrá intervenir y/o influenciar en las decisiones democráticas para la elección de las y los integrantes y/o representantes de los Consejos Consultivos cantonales.

13

SEGUNDA. - El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil será el encargado de socializar el presente reglamento a las instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas; a los Consejos Consultivos vigentes; y, los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos.

TERCERA. - Los instrumentos, metodologías o documentos que se requieran para la correcta aplicación del presente reglamento, serán elaborados y aprobados por el Área Técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

CUARTA. - Todo lo que no esté contemplado en este reglamento, estará en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Código Orgánico Administrativo y demás normas vigentes que rigen la materia.

Para el efecto, el Área Técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil emitirá los instructivos que fuesen necesarios sin necesidad de reformar el presente reglamento.

QUINTA. - Serán ilegítimas las actuaciones del o la representante que hubiere superado el rango de edad determinado en los estatutos internos de los Consejos Consultivos de niñez y adolescencia, jóvenes y personas adultas mayores que pretendan comparecer en nombre y representación de un grupo etario al que no corresponde.

SEXTA. - Los procesos de conformación están supeditados a la capacidad técnica de realizarlos, en caso de fuerza mayor o por emergencias a nivel nacional, provincial o cantonal de cualquier tipo que impidan el funcionamiento del proceso, el Área Técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil extenderá las funciones necesarias para poder constituir el nuevo Consejo Consultivo Cantonal.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

PRIMERA. - Derógese el "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL".

SEGUNDA. - Derógese el "REGLAMENTO REFORMATORIO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE TITULARES DE DERECHOS DE GUAYAQUIL".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los organismos públicos y privados del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil podrán consultar a los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos en todos los temas relacionados con sus derechos, de acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDA. - Se tomará en cuenta a los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos como organismos de consulta en la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos para la protección integral y garantía de derechos de los titulares de derechos de la ciudad de Guayaquil.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación de la Secretaría Ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro.

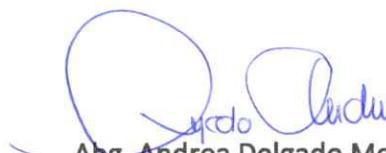


Econ. Tatiana Coronel Flores

PRESIDENTA DELEGADA

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO. - Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, certifica que la presente resolución fue conocida y aprobada en la segunda sesión ordinaria del pleno, celebrada a los 29 días del mes de octubre del año 2024.



Abg. Andrea Delgado Mera

SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CCPIDG-015-2024

**HOMOLOGACIÓN DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
DERECHOS DE GUAYAQUIL**

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que, el numero 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, *en su redacción* que el sector público comprende: *Las personas jurídicas creadas por acto normativo o las gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *dispone*: *Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de centrar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, *en el inciso segundo, prescribe*: *Lo que definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, *determina* que sus disposiciones son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, en la que están comprendidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales. Agrega que, todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y en este artículo, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios; así como también que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techo y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, *por lo que en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.*

Que, la Disposición General Séptima de la LOSEP prescribe que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de la Ley ibidem, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República.

Que, el artículo 112 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, *dispone* que el Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a:



**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**

que el manejo de la gente humana y remuneraciones e ingresos complementarios que se dan en el sector público y en virtud de las competencias delegadas por la Constitución de la República y la Ley, y como organismo de aplicación de la LOSEP, es responsable de determinar las remuneraciones e ingresos complementarios de la administración pública y las autoridades locales de los gobiernos autónomos descentralizados, reglamentando éstos conforme a lo dispuesto en artículo 3º de la LOSEP, y verificar su cumplimiento conforme lo establece la Ley, a demás

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL 2013-0010 de fecha 27 de enero de 2013, el Ministerio establece las remuneraciones mensuales uniformadas, los niveles estructurados y los sueldos para servidores y servidoras públicos

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCT 2013-0160 de fecha 16 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo establece la escala de techos, pisos de las remuneraciones mensuales y el índice de los y las servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCT-2024-059 de fecha 17 de marzo de 2024, el Ministerio de Trabajo aprueba las directrices para la elaboración y cumplimiento de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público y fijación de las remuneraciones mensuales y las fórmulas de los servicios y trabajadores de las entidades del sector público

Que, mediante Informe Técnico de Talento Humano Nro. 001-2024 de fecha 10 de julio de 2024 suscrito por la CTA - Comisión Técnica Jefa de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos (e), quien hace las veces de Unidad de Talento Humano, señala el estado actual de las escalas remunerativas y la propuesta de las escalas conforme la homologación de los sueldos, en atención a la normativa antes citada.

Que, mediante memorando Nro. UAF-XEC-2024-050 de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la CTA - Comisión Técnica Jefa de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos (e) emite el informe financiero respecto de la factibilidad para realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área para dar cumplimiento a la normativa antes citada.

Que, mediante memorando Nro. SEL-AD-2024-25 de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la Ang. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, emite su informe jurídico respecto de la factibilidad y necesidad de cumplir con la homologación de los sueldos de los funcionarios y funcionarios públicos de la institución.

Con los antecedentes expuestos la secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil,

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

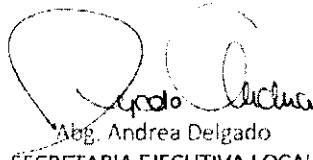
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL CONFORME CONSTA EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. - ENCARGUESE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO.

La Presente resolución entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2024.

Dado en Guayaquil, a los 15 días de agosto de 2024.


Abg. Andrea Delgado

SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL



ANEXO 1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CCPIDG-015-2024

**HOMOLOGACIÓN DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
DERECHOS DE GUAYAQUIL**

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el sector público comprende: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo, prescribe: *"La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, determina que sus disposiciones son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, en la que están comprendidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales. Agrega que, todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y en este artículo, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios; así como también, que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, pero que en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, la Disposición General Séptima de la LOSEP prescribe que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de la Ley ibídem, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República;

Que, el artículo 112 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la

1

administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley, y como órgano de aplicación de la LOSEP, es responsable de determinar las remuneraciones e ingresos complementarios de la administración pública y fijar los techos y pisos de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, conforme lo dispone el artículo 3 de la LOSEP, y verificar su cumplimiento conforme lo determina la Ley ibidem;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0021 de fecha 27 de enero de 2012, el Ministerio establece las remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos para servidores y servidoras públicos.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060 de fecha 16 de febrero de 2017, el Ministerio del Trabajo expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-039 de fecha 17 de marzo de 2024, el Ministerio del Trabajo aprobó las directrices para la aplicación y cumplimiento de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público y fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público;

Que, mediante Informe Técnico de Talento Humano Nro. 001-2024, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por la CPA. Xiomara Zurita, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos (e), quien hace las veces de Unidad de Talento Humano, señala el estado actual de las escalas remunerativas y la propuesta de las escalas conforme la homologación de los sueldos, en atención a la normativa antes citada.

Que, mediante memorando No. UAF-XZC-2024-060 de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la CPA. Xiomara Zurita, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos (e) emite el informe financiero respecto de la factibilidad para realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área para dar cumplimiento a la normativa antes citada.

Que, mediante memorando No. SEL-AD-2024-25 de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, emite su informe jurídico respecto de la factibilidad y necesidad de cumplir con la homologación de los sueldos de los funcionarias y funcionarios públicos de la institución.

Con los antecedentes expuestos, la secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la letra c) del artículo 17 de la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL CONFORME CONSTA EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. - ENCARGUESE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO.

La Presente resolución entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2024.

Dado en Guayaquil, a los 15 días de agosto de 2024.



Abg. Andrea Delgado
SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

ANEXO 1.

NOMINA	Régimen laboral al que pertenece	Nivel	Rol del Puesto/Denominación del puesto	GRADO	Sueldo Mensual
Secretaria Ejecutiva Local	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Directivo 2	Subdirector General / Coordinador Técnico 2/Tesorero Municipal	NJS 3	\$ 3.247.00
Coordinador Técnico	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Coordinación de Procesos	13	\$ 1.676.00
Coordinadora de Comunicación	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Coordinación de Procesos	13	\$ 1.676.00
Coordinador Administrativo Financiero	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Coordinación de Procesos	13	\$ 1.676.00
Sub Coordinadora Administrativa	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Supervisión de Procesos	12	\$ 1.412.00
Analista Técnico	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución de Procesos	10	\$ 1.086.00
Asistente Técnico	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución de Procesos	8	\$ 986.00
Asistente Administrativa	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	No Profesional	Técnico	6	\$ 733.00
Miembros Principales CCPIDG	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Coordinación de Procesos	13	\$ 1.676.00
Secretaria Legal	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución y Supervisión de Procesos	12	\$ 1.412.00
Trabajadora Social	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución de Procesos	11	\$ 1.212.00
Psicóloga de Primera Acogida	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	Profesional	Ejecución de Procesos	11	\$ 1.212.00
Notificador	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	No Profesional	Administrativo	4	\$ 622.00
Asistente Legal	1.-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	No Profesional	Administrativo	4	\$ 622.00